

Tipo de cambio:  
Compra: 3.382  
Venta: 3.384

Año de la  
Universalización de la  
Salud

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

**El Peruano** 194 AÑOS  
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR



Buscar...

Buscar

**VIERNES 21**

de febrero de 2020



EMITE INFORME JURÍDICO AL RESPONDER CONSULTA TRIBUTARIA

## Sunat determina los casos de exportaciones de servicios

Entidad recaudadora toma en cuenta lo dispuesto en la normativa relativa al IGV.



21/2/2020

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) determinó las operaciones de comercio exterior que califican como exportaciones de servicios para efectos tributarios.

Fue mediante el Informe N° 011-2020-SUNAT/7T0000, emitido por la Intendencia Nacional Jurídico Tributario al responder una consulta formulada por un contribuyente.

### Directrices

Conforme al documento jurídico, la entidad recaudadora establece que se considerarán exportaciones de servicios a aquellos brindadas por una empresa domiciliada a una no domiciliada, destinadas a facilitar la venta de productos de esta última en el extranjero a clientes domiciliados, los cuales se retribuyen con base en un porcentaje de la facturación que obtenga la empresa no domiciliada por esas ventas.

Ello es la medida en que estos servicios cumplen con los

+ Publicaciones  
Oficiales

### Últimas noticias

**(14:21)** Jefe del Gabinete rechaza adjetivos contra ministra María Antonieta Alva

**(14:14)** Perú está camino a ser la despensa del mundo por consolidación de envíos

**(14:13)** "Narcista e imperturbable": perfil psicológico de posible asesina de Solsiret

**(14:01)** Cusco: ministra de Salud supervisa vigilancia frente a riesgo de coronavirus en aeropuerto

**(13:47)** Respuesta policial ante violencia hacia la mujer se refuerza con nueva ficha de valoración

**(13:40)** Ministra de Cultura: "La igualdad lingüística es necesaria para consolidar la ciudadanía"

**(13:39)** Gobierno ratifica compromiso de mejores oportunidades laborales para jóvenes

### EDITORIAL

#### Trabajar codo a codo

"La disposición del Ejecutivo de coordinar con el Congreso ha quedado confirmada con una frase del presidente Martín Vizcarra que, por ser coloquial, no deja de tener la contundencia de un compromiso serio".

### OPINION

#### El arte en la escuela

### Videos Andina



Ello en la medida en que estos servicios cumplan con los requisitos dispuestos en los ítems i. y ii. del inciso b) del numeral 1 del artículo 9 del Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas (IGV), así como con todos los demás requisitos fijados para el efecto por el quinto párrafo del artículo 33 de esa ley.

De acuerdo con estas disposiciones, los servicios se considerarán exportados cuando cumplan concurrentemente diversos requisitos, entre los cuales figura que se presten a título oneroso desde el país hacia el exterior, lo que debe demostrarse con el comprobante de pago que corresponda, emitido de acuerdo con el reglamento de la materia y anotado en el Registro de Ventas e Ingresos.

Además, según las mismas normas, se especifica que los servicios se considerarán prestados desde el país hacia el exterior cuando la prestación del servicio por parte de la persona domiciliada en el país se realice íntegramente en el Perú; y el uso, la explotación o el aprovechamiento de los servicios por parte del no domiciliado tenga lugar en el extranjero.

Para esto último se considerará el lugar donde ocurre el primer acto de disposición del servicio, entendido como el beneficio económico inmediato que el servicio genera al usuario no domiciliado.

La administración tributaria toma en cuenta, además, que la exportación de servicios no está afecta al IGV.

### Exclusiones

La Sunat señala que no constituyen exportación de servicios la que efectúa una empresa domiciliada a una no domiciliada en virtud de un contrato de mandato sin representación, por el cual la primera debe realizar los trámites de importación definitiva de los bienes que la segunda ha vendido en el extranjero a clientes domiciliados en el país, a efectos de entregarles tales bienes. Considera que el mandatario se obliga a realizar uno o más actos jurídicos, por cuenta y en interés del mandante, y que el mandato comprende los actos para los cuales ha sido conferido y los necesarios para su cumplimiento.



**(19:33)** Yéssica Clavijo: servidora pública que trabaja por el fortalecimiento de la democracia

**(13:58)** Villa El Salvador: dispensa electoral para damnificados de incendio

**(13:23)** ¿Cómo tramitar la dispensa electoral por no votar?

**(06:52)** Lima: pregonero de sanguito en pleno 2020

Ediciones anteriores

Descargue edición impresa:



Nuestros suplementos:

**2.16%**  
CRECERÁ LA ECONOMÍA EN EL 2019. LO QUE TOTALIZA 25 AÑOS DE EXPANSIÓN CONSECUTIVA, SEÑALÓ EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA (INEI).

**SPI**  
La Sala I del Tribunal Constitucional (TC) confirmó en su totalidad el primer...

# ECONÓMICA

LA VOZ DE LOS CONSUMIDORES

## NINGÚN RE... ES PEQUEÑO

Frente a las constantes quejas sobre los servicios que brindan las empresas, el presidente de la Asociación Peruana de Consumidores (Aspec), Crisólogo Cáceres, consideró que los consumidores deben agotar las instancias internas del proveedor antes de acudir a los entes reguladores.

**Escrito** Rodolfo Arévalo Villamonte

**E**l público en el Perú parece no sentirse muy protegido frente a las empresas, que evalúan cómo sería sobre la situación de la regulación local?

«Debemos analizar la situación del consumidor, del Estado y de las empresas. Es necesario al Estado, revisar los mecanismos de regulación que existen para dar reglas claras a los consumidores. Actualmente, tenemos un Código del Consumidor que es el que nos da un gran peso para marcar las relaciones entre consumidor y proveedor.

Sin embargo, muchas de las normas de regulación que existen no se han implementado, especialmente aquella referida a la educación que se estableció con el propósito de educar al consumidor y darle un rol activo desde la norma para que ejerza sus derechos.

Esto ya tiene más de 10 años, pero no se implementó todavía y, sin duda, una persona que no puede tener un mejor producto al servicio...»

**COMERCIO EXTERNO**



Presidente de Directorio: Carlos Becerra Gutiérrez

Gerente General: Nelly Patricia Zavaleta Vertiz

Director(e): Félix Paz Quiroz

Editora Perú Av. Alfonso Ugarte 873, Lima 1 Central Telefónica (51-1) 3150400

Informaciones (51-1) 315-0400 anexos 2206 / 2218 / 2298

Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. RUC 20100072751